ACLARACION Nº 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019
PARA EL "SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS" ID N°366.366

Asunción, 18 de julio de 2019

PETROPAR comunica a las empresas interesadas en participar de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS" ID N° 366.366,** a fin de dar cumplimiento cabal a los principios generales de las Contrataciones Públicas, Art. **4º de la Ley 2051/03, las siguientes aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones:**

Consulta 1:

En la Sección III, SUMINISTROS REQUERIDOS, Lote 1 DISPOSICION DE RESIDUOS PELIGROSOS (en todos los ítems que componen el lote) y Lote 2 LIMPIEZA Y DISPOSICION DE RESIDUOS DE HIDROCARBUROS CONTAMINADOS, ítems 1, 5, 6 y 7, consultamos cuanto sigue:

Atendiendo que en aplicación de la normativa vigente en la materia, la disposición final de este tipo de residuos no puede ser realizada **SIN TRATAMIENTO PREVIO**, solicitamos sean agregados al PBC los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas correspondientes al tratamiento de este tipo de residuos, tomando en cuenta que por ejemplo la Ley N°3361/07 en su artículo 33 establece que el método de tratamiento para sustancias químicas es la incineración.

Además solicitamos lo siguientes:

a) Solicitamos se incorporen requisitos que demuestran que el oferente posee infraestructura necesaria para la incineración de sustancias químicas (licencia ambiental, declaración jurada, etc.)
b) Solicitamos se incorporen requisitos que demuestren que el oferente cuenta con experiencia mínima de 2 años en el tratamiento y disposición final de residuos químicos vía incineración (contratos, facturas, certificados de destrucción, etc.)

Respuesta 1:

La disposición final de los residuos se deberá hacer con tratamiento previo por la empresa adjudicada, las mismas deberán demostrar con la licencia ambiental estar habilitadas para la realización de los trabajos solicitados.

Consulta 2:

En la Sección II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 3. Criterios de Calificación. Capacidad Financiera, consultamos cuanto sigue:

De lo señalado en el apartado "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación para Oferentes Consorciados" entendemos que solamente el líder deberá cumplir con los ratios establecidos para el análisis de la capacidad financiera. A los efectos de la solvencia y seriedad de la oferta, ¿no sería más razonable exigir que todos los miembros del consorcio cumplan a menos con un porcentaje de los ratios establecidos? Hacemos esta consulta tomando en consideración que en un consorcio, todos los miembros son solidariamente responsables de la ejecución del contrato, por lo que se debe asegurar que las empresas tengan la capacidad para responder ante eventuales contingencias.

Respuesta 2:

En lo que respecta a consorcios, se deberá demostrar la solvencia del líder del grupo.

Consulta 3:

En la Sección II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN , punto 1. Criterios de Evaluación. APARTADO C) MARGEN DE REFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES, consultamos cuanto sigue:

Consideramos que en caso de CONSORCIOS todos los miembros del consorcio deben poseer certificado de origen nacional y el certificado de origen nacional y el certificado debe comprender expresamente las actividades licitadas. Favor Confirmar.

ACLARACION Nº 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019
PARA EL "SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS" ID N°366.366

Respuesta 3:

No estamos licitando compra de productos. En caso de consorcio todos los miembros del consorcio deberán presentar su certificado de origen nacional para la aplicación del margen de preferencia establecido.

El certificado de origen nacional del servicio expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, deberá estar vigente a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Consulta 4:

En la Sección II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACION, punto 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO37). APARTADO B) Experiencia y capacidad Técnica (modificado por Adenda N°1) en el numeral donde se solicita LICENCIA AMBIENTAL que habilite al oferente para la disposición final de residuos peligrosos, consultamos cuanto sigue:

A) De la redacción del requisito entendemos que el oferente deberá contar con licencia ambiental para la disposición final de residuos por lo que este servicio no podrá ser subcontratado. Favor confirmar.
B) En este requisito también debe ser agregada la licencia ambiental que demuestre que el oferente se encuentra habilitado para el tratamiento de los residuos objeto del presente llamado.
C) Solicitamos se incorporen requisitos que demuestren que el oferente cuenta con sitio habilitado a la disposición final, tomando en consideración que estos residuos no pueden ser dispuestos en vertederos comunes.

Respuesta 4:

A) Si deberá contar con licencia que los habilite al tratamiento de residuos y no podrá ser sub contratado.
B) La licencia ambiental es la que determina si podrán o no hacer el servicio solicitado.
C) Para la obtención de la licencia debió haber demostrado que cuenta con infraestructura para el tratamiento y la disposición final de los residuos.

Consulta 5:

En la Sección III, SUMINISTROS REQUERIDOS, Lote 2 LIMPIEZA Y DISPOSICION DE RESIDUOS DE HIDROCARBUROS CONTAMINADOS (modificado por Adenda N°1), consultamos cuanto sigue:

Debido a que no existe en el mercado ninguna empresa que por sí sola cuente con la experiencia y capacidad técnica para realizar limpieza de tanques por un lado y por el otro lado recolección, tratamiento y disposición final de residuos, consideramos que los ítems de este lote deben ser separados en dos lotes diferentes contemplando por un lado la limpieza de tanques y por otro lado la recolección, tratamiento y disposición final de los diferentes residuos. Favor modificar.

Respuesta 5:

Se cuenta en el país con empresas que realizan dichos trabajos.

Abg. Félix Chávez
Director.
Dirección Operativa de Contrataciones